

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES, DONDE SE INSTALARAN CONSEJOS DISTRITALES, TODA VEZ QUE SE DECLARÓ DESIERTO, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ADJ-INV-IEE-012/2012.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

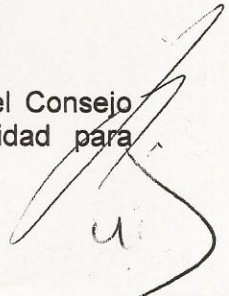
II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre de dos mil once, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-066/11, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, por un monto que asciende a \$ 119'446,091.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y un pesos 00/100 M.N.)

IV. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$39,462,975.21 (Treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.).

V. El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil doce, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2012, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil doce.

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. Durante el desahogo de la sesión ordinaria iniciada el dieciocho de octubre del año dos mil doce y concluida el treinta de octubre del año dos mil doce, el Consejo General ajustó el presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en atención a los recursos otorgados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado, lo anterior mediante acuerdo CG/AC-048/12, resultando para tal efecto la cantidad de \$94, 618, 189.58 (Noventa y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

IX. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, en el acto de apertura y fallo relativo al Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas **ADJ-INV-IEE-012/2012**, el Comité de Adquisiciones determinó que derivado de que no se presentaron cotizaciones por parte de las empresas invitadas, en ese sentido al no existir al menos tres propuestas susceptibles de ser analizadas, se declara desierto del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en atención de que no se recibieron al menos tres cotizaciones en el término fijado en el instructivo correspondiente, tal como lo establece la fracción V del numeral 60 de la Normatividad antes descrita.

X. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, una vez que declara desierto el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas identificado bajo el número **ADJ-INV-IEE-012/2012**, referente a la contratación del servicio de reparación, mantenimiento y adecuación de inmuebles, donde se instalaran Consejos Distritales, el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa a través del memorándum **IEE/DA-1042/2012**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, presentó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la contratación del mencionado servicio, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, deberán constar en un dictamen por escrito, firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Electoral del Estado pone en conocimiento de este Comité el Dictamen Justificatorio a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad de prontitud que se requiere en la contratación del servicio de que se trata, observando los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, así como la necesidad de salvaguardar el fin de este Organismo Electoral, previsto en la fracción III del numeral 75 del Código Comicial Local, consistente en garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, actividad que se encuentra concatenada con la instalación de los Consejos Distritales en el estado, órganos transitorios encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, tal como lo prevén los artículos 110 y 117 del Código Comicial Local.

Por lo anterior, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, puesto que se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes inmuebles para instalar los Consejos Distritales, en términos de lo establecido por los artículos 18 fracción IX y 32 fracción IX de la Normatividad aplicable, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Comité, entre otras:

...
XI. Dictaminar después de que algún procedimiento de licitación pública o de invitación hubiere sido declarado desierto, sobre la procedencia de realizar la contratación, mediante la adjudicación, en términos de la presente normatividad;
...

ARTÍCULO 32.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.”

Por consiguiente, el Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral del Estado, una vez declarado desierto el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas denominado **ADJ-INV-IEE-012/2012**, se encuentra en la posibilidad de dictaminar sobre la adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento de inmuebles que ocuparan Consejos Distritales.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

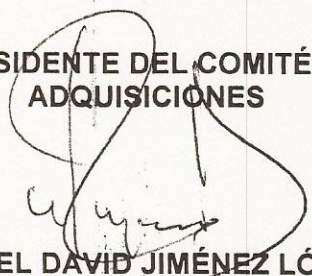
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, relativo a la contratación del servicio de reparación, mantenimiento y adecuación de inmuebles, donde se instalaran Consejos Distritales; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

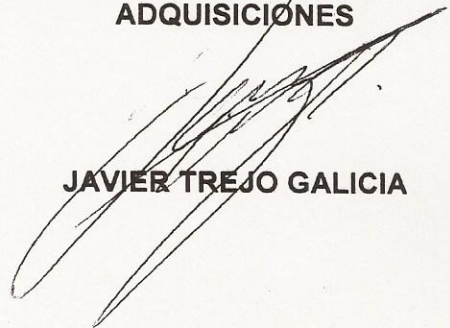
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JAVIER TREJO GALICIA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES QUE OCUPAN LOS ORGANOS TRANSITORIOS DEL IEE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL DOCE-DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

REQUERIMIENTOS

Con base en lo consignado en el artículo 58 fracción V de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo tiene atribuciones para plantear y ejecutar la política del Instituto Electoral de Estado, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia

En este sentido, el Consejo General de éste Órgano Electoral, requiere los servicios de una empresa especializada, idónea y con experiencia en la prestación del **servicio de Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del IEE**, cuya contratación se pueda apegar a los principios establecidos en el párrafo anterior y a los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez, de los cuales debe velar el Comité de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado, de manera programada realiza la contratación de espacios inmuebles para la instalación de los Órganos Transitorios (Comité Distrital), y con la finalidad de que dichos espacios se encuentren disponibles y en buenas condiciones para que los Comités Distritales que entran en funcionamiento a partir del primero de enero de 2013, la Dirección Administrativa conjuntamente con la Dirección de Organización Electoral y la Dirección Jurídica y se han dado a la tarea de ubicar y contratar los espacios necesarios para su funcionamiento. Los inmuebles contratados en su mayoría se encuentran en condiciones óptimas, sin embargo se requiere del mantenimiento en por lo menos 5 distritos de los 26 contratados, para los Órganos Transitorios. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción III y 93 fracciones XXXVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Departamento de Recursos Materiales se dio a la tarea de investigar a personal profesional en el rubro de mantenimiento, para realizar los trabajos de adecuación a las instalaciones de los Consejos Distritales de: mantenimiento, pintura, revocado y resanado requerida en los inmuebles.

Aunado a lo anterior, se buscó a quien tuviera disponibilidad de trasladarse con facilidad a las diferentes localidades del Estado para asegurar la pronta realización de los trabajos y dar certeza a los Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo anterior, se solicitó una propuesta técnica que cubriera el siguiente servicio:

Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del IEE, Conformado por 5 m² de resanado de plafón, 1542 m² de aplicación de sellador, 1542 m² de aplicación de pintura (dos aplicaciones) y 3.48 m² de suministro y colocación de pared de Tablaroca. Todos los trabajos incluyen materiales y gastos indirectos.

La Persona Física Guillermo Cuauhtémoc Duran Bravo, RFC DUBG 711210 HRA, con domicilio Calle 3 Sur 701-A Col. Centro Ciudad Serdán, Puebla. C.P. 75520 ha sido el proveedor que reúne las capacidades técnicas acordes con una propuesta económica ubicada dentro del techo presupuestal designado para tal fin; con un costo de \$75,234.00 pesos (Setenta y cinco mil ciento sesenta pesos) más el impuesto al valor agregado.

Por lo anterior, tomando en consideración que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, el Congreso del Estado designó a los miembros del Consejo General de éste Instituto, para el periodo dos mil doce-dos mil diecinueve y de que mediante acuerdo número CG/AC-054/12, el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se requiere la pronta contratación del servicio antes mencionado, toda vez que atendiendo las circunstancias antes referidas, la contratación del mismo servicio resulta impostergable, observándose los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia. Consecuentemente, se concluye que la adjudicación sea para la persona física

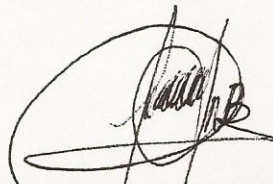
Guillermo Cuauhtémoc Duran Bravo, debido, no solamente a su propuesta económica, sino porque posee la infraestructura técnica y humana especializadas para la provisión del servicio.

DICTAMEN

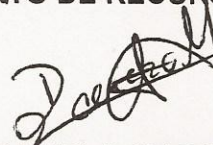
Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización y premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la realización del servicio de **Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del IEE**, a la persona física **Guillermo Cuauhtémoc Duran Bravo**.

H. PUEBLA DE Z. A 28 DE DICIEMBRE DE 2012



LIC. HILDA ROMERO BRITO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES



VIRIDIANA DANIELA CEREZO MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES